



Aduana Nacional

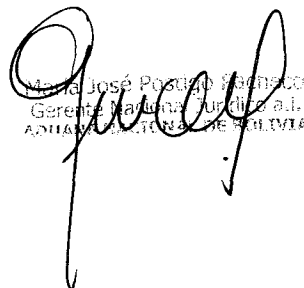
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 074/2017

La Paz, 03 de marzo de 2017

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3102 DE 01/03/2017, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN DE UN (1) ENVÍO DE MEDICAMENTOS, DONADOS POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE NIÑOS CON CÁNCER – AFANIC DE ESPAÑA, CON PARTE DE RECEPCIÓN N° 711 2016 502708 – 075-41137375, A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 3099 de 01/03/2017, que autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos, donados por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Cáncer – AFANIC de España, con parte de recepción N° 711 2016 502708 – 075-41137375, a favor del Ministerio de Salud.


María José Ponce de León
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MJPP/dja.-
cc. archivo





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0939

La Paz - Bolivia 01 de marzo de 2017

Contenido

DECRETOS

3102

3103

RESOLUCION
MINISTERIAL

N° 630

Min. Obras Públicas
Servicios y Vivienda

RESOLUCIONES

SUPREMAS

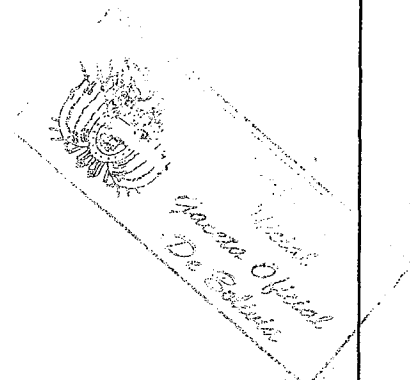
Del 13664 al 13690

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 3102 **01 DE MARZO DE 2017** .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos, donados por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Cáncer – AFANIC de España, con parte de recepción N° 711 2016 502708 – 075-41137375, a favor del Ministerio de Salud.
- 3103 **01 DE MARZO DE 2017** .- Autoriza al Ministerio de la Presidencia, incrementar la subpartida 25220 "Consultores Individuales de Línea" por Bs1.560.300, financiado con fuente y organismo 10-111 "Tesoro General de la Nación", a través de un traspaso presupuestario interinstitucional del Tesoro General de la Nación – TGN, para la Unidad de Apoyo a la Gestión Social, que permita agilizar la recepción, custodia y entrega de las mercancías adjudicadas por la Aduana Nacional.





DECRETO SUPREMO N° 3102
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que el Ministerio de Salud, presentó una solicitud de exención tributaria de importación a la donación de medicamentos, cumpliendo con la presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de la donación mencionada.



EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) envío de medicamentos, donados por la Asociación de Familiares y Amigos de Niños con Cáncer –AFANIC de España, con parte de recepción N° 711 2016 502708 – 075-41137375, a favor del Ministerio de Salud.
- II. La donación será destinada al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz para el Instituto Oncológico del Oriente Boliviano, quedando la Gobernación, exenta del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

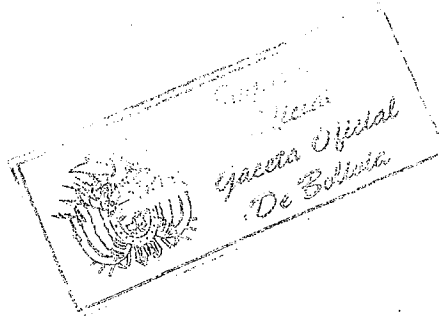
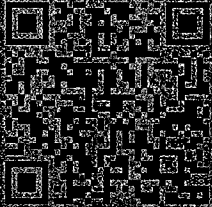
Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Salud, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, Fernando Huanacuni Mamani, René Martínez Callahuanca, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdeboliviapub.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección
Calle Miranda N° 1121
Edificio Cuartel de Plaza Bolívar
La Paz - Bolivia
Teléfono: 2147935 - 2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10